



Academia Derecho Ambiental

INSUMOS A CONSIDERAR EN EL INSTRUMENTO REGIONAL PARA LA CABAL APLICACIÓN DEL PRINCIPIO 10 DE LA DECLARACIÓN DE RIO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Juan Carlos Castro Rivadeneira¹

I. INTRODUCCIÓN.-

A lo largo de la región somos testigos de las protestas sociales que se generan ante los proyectos de inversión que las empresas de actividades extractivas buscan colocar en los países. Ya sea en el sector minero (Perú, Bolivia) que son cuestionadas, por cuanto, las poblaciones señalan que estas actividades dañaran su sistema de vida, recursos naturales, actividades eco turísticas y la tradición de las comunidades o pueblos originarios; o las hidroeléctricas que podrían generar externalidades negativas en el área polar y otras cuencas en el caso de Chile.

Situaciones como las señaladas generan los conflictos sociales y medio ambientales; donde se genera una aparente antinomia entre desarrollo económico y medio ambiente; y ante un manejo inadecuado de los conflictos en muchos casos traen consigo costos sociales altos. De esta manera, la población que protesta no la canaliza, en la generalidad de casos, por los causes legales correspondientes. Ya sea

¹ Profesor Coadyuvante de la Academia de Derecho Ambiental de la Universidad Andrés Bello – Santiago de Chile. Becario de la Alianza del Pacífico en docencia Universitaria y la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile. Profesor de la Universidad Privada del Norte – Perú.

por ausencia de mecanismos donde puedan ser recepcionadas sus posiciones, desconocimiento, desinformación de los proyectos; generando esta convulsión social a nivel mundial que son de público conocimiento.

Para ello, es importante que la información llegue de manera oportuna a todas las áreas de influencia directa o indirecta involucradas en las externalidades positivas y negativas.

La democracia constituye una forma de tener una participación activa en la sociedad, y dada la globalización esta se concreta actualmente no sólo a nivel nacional sino internacional.

Para ello, el derecho ambiental internacional busca orientar el comportamiento de los Estados ante temas que tienen trascendencia universal mediante la consagración de principios como:

- a. Responsabilidades comunes pero diferenciadas
- b. Soberanía y responsabilidad ambiental
- c. De cooperación para la prevención del daño ambiental y su reparación
- d. Desarrollo sostenible
- e. Entre otros

Este cumulo de principios son asumidos por las fuentes del derecho internacional público (Las Convenciones internacionales; la Costumbre internacional; Principios generales del derecho; Jurisprudencia internacional) a fin de que los Estados puedan tomarla en cuenta, en sus decisiones.

Sin embargo, aquellas se ven nutridas por la intervención activa de la sociedad civil, a través de la concretización de sus derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales. De lo contrario, se trataría de meros enunciados bucólicos, líricos que no estarían plasmados en la realidad; pues, todo instrumento, fuente,

dispositivo legal de carácter nacional o extranjero refleja una respuesta a las necesidades de la sociedad civil, una respuesta del Estado a aquellas y en muchos casos la respuesta a nivel de Estados.

Encontrándonos por ello ante un binomio de *deber – derecho*; *Deber* de los Estados de brindar los mecanismos necesarios para concretar aquellos *derechos* de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales.

II. DE LOS PLANTEAMIENTOS.-

De esta manera, a través de la Comisión Económica para América Latina – CEPAL, en su calidad de Secretaría Técnica de la Declaración sobre el Principio 10 en América Latina y el Caribe, fue fundada para contribuir al desarrollo económico de América Latina, permite que la sociedad civil en su conjunto coadyuve en buscar el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente; asimismo, erradicando la pobreza. Ello contribuirá a que pueda darse una sinergia entre la gestión ambiental, las políticas ambientales y gobernanza ambiental.

Ello se dará a través de los siguientes planteamientos:

a. Mediante la información.-

Una forma de velar por la transparencia es mediante la información que en muchas constituciones de varios países constituye un derecho fundamental.

Requiriéndose de:

- **Publicidad.-**

Todas las actividades estatales y supraestatales están sometidas a este principio.

Se deberá designar deberes y responsabilidades a los funcionarios responsables de brindar la información según el área de su competencia.

Es importante diseñar una adecuada infraestructura, sistematización y procedimiento desde que es solicitada la información.

Para solicitar la información no se requiere tener legitimidad, dado el interés difuso o colectivo de su contenido; además sin expresión de causa.

- **Transparencia.-**

Sin perjuicio de la aplicación del principio de publicidad sería importante crear un portal de transparencia donde se pueda difundir la información sobre el medio ambiente.

Esta información no sólo se limitará a ser exhibida en las entidades estatales competentes de cada país signatario; sino que, dado los niveles de *alerta ambiental a nivel mundial*, cada país debería enviar la información de manera trimestral a un Registro Público Único a Nivel Global, creado para tal efecto, bajo la atenta supervisión de las Naciones Unidas; donde se pueda visualizar la información actualizada sobre aquellas actividades que generan peligros inminentes al medio ambiente y pueblos originarios; a fin de aplicarse según sea el caso los principios preventivos, precautorios. Este planteamiento condice con el carácter global del medio ambiente.

- b. **Mediante la participación.-**

El profesor Andaluz Westreicher², en cuanto a la participación señala: “...*Los seres humanos constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado, además la voluntad del pueblo es la base*

² ANDALUZ WESTREICHER, Carlos “Manual de Derecho Ambiental” Editora y Librería Jurídica GRIJLEY 2011 Página 599 Tercera Edición – 2011 Lima Perú.

del poder político, por lo tanto, es natural que deban garantizarse los canales para su adecuada participación en el quehacer público, así como la tutela eficaz de sus derechos fundamentales...”.

Este derecho constituye el engranaje principal de los derechos a la información y a la justicia, sin el cual no podrían materializarse. Aunado a ello, es una forma de reflejar la democracia directa que hacíamos referencia en la introducción de este documento y una forma de prevenir los conflictos socio ambientales.

Para ello, los Estados deben equiparlos institucionalmente, de las siguientes maneras:

1. Informar a sus poblaciones los canales necesarios incluso facilitándoles los modelos de escritos, lugares a donde acudir.
2. Crear un espacio (o link) denominado “Libro de reclamaciones” donde cualquier usuario puede presentar sus quejas sin costo alguno.
3. La información se emita en un lenguaje sencillo y accesible a todas las personas incluso dependiendo de la naturaleza del tema (por ejemplo un pueblo originario o comunidad nativa o campesina) en su idioma o dialecto.
4. La elaboración de flujo gramas, videos ejemplificativos a fin de orientar a la sociedad civil
5. Antes de la participación ciudadana se debe diseñar talleres participativos directamente y especialmente en los lugares o áreas de influencia e indirectamente en a través de spots informativos por los diversos medios de comunicación.

6. Los beneficios que les traerá el participar de manera individual o colectiva
7. El proceso de participación pública o ciudadana deberá hacerse un seguimiento de los temas objeto de consulta.

En los aspectos ambientales procurará una gestión ambiental efectiva que pueda aplicarse a la luz del principio transgeneracional que se hacía referencia en el Informe Brutland.

c. Mediante la **justicia**,

El acceso a la justicia tiene un corolario enmarcado en las diversas constituciones políticas de los estados. En materia ambiental si bien es cierto existen mecanismos legales, administrativos, civiles y penales; sin embargo, se requiere difundir de manera didáctica las diversas alternativas que tienen los ciudadanos en un lenguaje coloquial, pero sin perder el rigor jurídico; jugando para ello un rol importante los medios de comunicación. Consideramos que se deben tener en cuenta los siguientes temas para el acceso a la justicia:

1. De primera mano cuando fuesen denegados la participación o información deberá consignarse un libro de reclamos donde se pueda hacer un seguimiento y la viabilidad del derecho conculcado. Y la implementación en algunas Constituciones la demanda de garantía de habeas data que en un tiempo breve obliga a la autoridad brindar, por orden del juzgador, la información. Ello sin el pago de ningún derecho de tramitación.
2. Los pueblos originarios de manera organizada deben tener la legitimidad activa para que sus pretensiones sean valoradas o compulsadas; debiendo recibir la asistencia legal gratuita a cargo del Colegio de Abogados del lugar donde se invoca el derecho conculcado.

3. También se requiere la asesoría a favor de los pueblos originarios o grupos vulnerables en las mesas de diálogo o de negociación a fin de que sus derechos sean respetados. Para ello, se deberá recibir la asistencia legal gratuita a cargo del Colegio de Abogados del lugar donde se invoca el derecho conculcado.